DECLARASE A TOLEDO CAPITAL DE LA PROVINCIA SAUCARI DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, COMO CAPITAL DEL Q'AUCHI

LEY Nº 2977

LEY DE 10 DE FEBRERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª (**Objeto de la Ley**). Declárase a Toledo, Capital de la Provincia Saucari del Departamento de Oruro, como "Capital del Q`auchi".

ARTICULO 2ª (**Protección**). Se dispone la protección legal biogenética de todos los componentes del Q`auchi (Suaeda foliosa)

ARTICULO 3ª. (**Recursos Financieros**). El Poder Ejecutivo gestionará recursos financieros de instituciones nacionales e internacionales, los que serán asignados a través de la Prefectura del Departamento de Oruro, para promover, apoyar e incentivar la ejecución de programas y proyectos para la producción racional y sostenible del Q`auchi (Suaeda foliosa).

ARTICULO 4^a. (**Reglamentación**). El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a los 60 días, a partir de su Promulgación.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veintiseis días del mes de enero de dos mil cinco años.

Hormando Vaca Diez Vaca Diez

PRESIDENTE

H. CAMARA DE SENADORES

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de febrero de dos mil cinco años.